

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL
DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DE BETTY AURORA SÁNCHEZ CABRERA EN CONTRA DE SEGUNDO ELACIO
CUESTA FLOREZ.**

Radicación: 110013110014-2021-00322-00
Fecha: 30 de noviembre de 2022
Hora de inicio: 09:05 AM
Hora de terminación: 10:48 AM

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y cinco minutos de la mañana (09:05 A.M.) del día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del código general del proceso, al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora BETY AURORA SUAREZ CABRERA en contra del señor SEGUNDO ELACIO CUESTA FLOREZ, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la doctora MARTHA INÉS ESPITIA SÁNCHEZ al correo electrónico marthainesespitiajuridico2@gmail.com
- Al señor SEGUNDO ELACIO CUESTA FLÓREZ al correo electrónico elacio.segundo@gmail.com
- A la doctora SONIA ZARÁTE MARIN al correo electrónico sonia-anderson@hotmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co

- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron la señora BETY AURORA SUAREZ CABRERA, su apoderada la doctora MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ, el señor SEGUNDO ELACIO CUESTA FLÓREZ, su apoderada la doctora SONIA ZARATE MARIN, la señora Defensora de Familia Dra. NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ y el señor Procurador Delegado Dr. JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ adscritos al Juzgado.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la grabación siendo las 1:44 PM, dejando constancia que las partes conciliaron el tema objeto del proceso en los siguientes términos: El valor causado y adeudado por gastos educativos y de vestuario, hasta el mes de noviembre del presente año en la suma de TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.072.814,38), este valor se satisface con los dineros que se encuentran en arcas del Despacho esto es la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$4.492.864); el excedente que queda a favor del demandado el señor SEGUNDO ELACIO CUESTA FLÓREZ, esto es la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.419.249,62), más del dinero que se encuentra pendiente por ingresar a las arcas del Despacho, quedará para garantizar los gastos educativos del menor, para el año 2023 y hasta donde alcance, igualmente el demandado el señor SEGUNDO ELACIO CUESTA FLOREZ, manifestó su acuerdo, frente al aporte de la cuota del vestuario que en este momento se encuentra en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$243.505) sea descontado por nómina, para satisfacer dos (2) dos vestuarios, con la prima del mes de junio y un (1) vestuario con la prima del mes de diciembre, dicha cuota de vestuario tendrá un incremento anual en cada mes de enero, en la misma proporción que incrementa el salario mínimo legal. El Despacho aprobó la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron la conciliación a la que llegaron los señores BETY AURORA SUAREZ CABRERA y SEGUNDO ELACIO CUESTA FLOREZ en consecuencia, se tiene como valor causado y adeudado de la cuota de vestuario y gastos educativos hasta el mes de noviembre del presente año en la suma de TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.072.814,38), valor que satisface con los dineros que se encuentran en arcas del Despacho, esto es, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$4.492.864), el excedente que queda a favor del demandado señor SEGUNDO ELACIO CUESTA FLOREZ , esto es, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.419.249,62), más del dinero que se encuentra pendiente por ingresar a las arcas del Despacho, quedará para garantizar la cuota alimentaria del menor, para el año 2023 y hasta donde alcance, igualmente el demandado el señor SEGUNDO ELACIO CUESTA FLOREZ, manifestó su acuerdo, frente al aporte de la cuota del vestuario que en este momento se encuentra en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$243.505) sean descontados por nómina, para satisfacer dos (2) dos vestuarios, con la prima del mes de junio y un (1) vestuario con la prima del mes de diciembre.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador del Ejercito Nacional a fin de que realice el descuento por nómina de la prima que percibe el señor SEGUNDO ELACIO CUESTA FLOREZ, en el mes de junio, se descuenta dos (2) cuotas de vestuario y para la prima del mes de diciembre, se descuenta una (1) cuota de vestuario. Dicha cuota de vestuario tendrá un incremento anual en cada mes de enero, en la misma proporción que incrementa el salario mínimo legal, advirtiéndose que para el presente año el valor de la cuota de vestuario se encuentra en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$243.505), y que dicho monto deberá tener un incremento en cada mes de enero, en el mismo porcentaje que incrementa el salario mínimo legal.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares, para lo cual se ordena librar los oficios correspondientes y remitir copia de los oficios a las partes para su trámite.

CUARTO: REMITIR el acta a las partes y a sus apoderados.

QUINTO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:48 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6e5d2592-7602-4a71-ad3a-c6038a36555f?vcpubtoken=9e38ba11-bed1-4cc0-b9f9-72fac14b5556>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/18fbaa3e-66f5-4e26-827b-66db7c34a6ff?vcpubtoken=2173ab90-9cc5-4a06-aa77-1b5418b8457e>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS